Nota DNC N° 15883 /2021

Asunción, 07 de setiembre de 2021.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	399157
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE INSUMOS, REACTIVOS Y EQUIPO DE LABORATORIO PARA EL PROYECTO CONACYT PINV513-18 DEL RECTORADO UNA
Entidad	RECTORADO - UNA
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos realizar los tramites pertinentes respecto al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria remitido, debido a que figura: "En proceso".
2. En el Dictamen S/N de fecha 30/08/2021 – Página N° 7 se indica: "…*por el cual se ha suscripto un contrato entre el CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA y el RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, cuya vigencia de ejecución es al 31 de octubre de 2021*…" (sic) Al respecto, señalamos que hemos accedido al contenido del Contrato IB. Pública N° 049/2020 – Clausula Séptima – Plazo de Vigencia, se indica: "… *7.1. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la firma hasta 60 días corridos posteriores al fenecimiento del Plazo de ejecución del Proyecto de Investigación, comprendido desde el 01 de julio del año 2020 hasta el 31 de octubre del año 2021*…" (sic) a su vez hemos verificado que la fecha de la firma del mencionado contrato fue el 30/06/2020.
   A partir de la citada fecha de inicio del vínculo contractual, puede notarse que la convocante ha conocido con suficiente tiempo el plazo de vencimiento del mismo, por lo que consideramos que ha contado con tiempo para la realización de un proceso ordinario/convencional, CVE Difusión Previa o SBE, para lo cual solicitamos se sirva exponer con mayor detalle respecto a que hecho/s ha/n imposibilitado realizar el proceso por las vías citadas en el presente punto y la urgencia impostergable no ha sido causada por negligencia o imprevisión. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 77.-*

3. Se ha solicitado verificación al área Consultora – Productos para la Salud de la DNC/DNCP, de cuyo análisis ha resultado cuanto sigue:
   En relación a la solicitud de verificación del Exp., con ID 399157-Rectorado UNA, se informa:
   PBC
   - Ítems N°1 al 52: se verifica inconsistencia entre la especificación técnica establecida, la Unidad de Medida, Presentación de oferta y Cantidad adjudicada, no permitiendo identificar plenamente la oferta a realizarse.

   SICP- ADJUDICACION
   - Ítems N° 1-14-15-17-35-37-6-12-18-19-20-21-24-25-26-29-2-4-8-16-45-46-47-30-31-33-34: la información establecida en el SICP como atributos de los bienes adjudicados, repiten las inconsistencias del PBC, lo que no permite identificar plenamente la adjudicación.
4. En el modelo de contrato – Página N° 47 se indica: "…*al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 378403*…" (sic) el mencionado número de ID no corresponde al proceso de referencia.
5. En el modelo de contrato – Página N° 47 se indica: "…*El contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN VE N° 02/2021 LABORATORIO MÓVIL CLINICO - PARA COLECTA, CONSERVACIÓN Y/O PROCESAMIENTO DE MUESTRAS BIOLÓGICAS Y AMBIENTALES PARA DETECCIÓN DE INFECCIONES/MARCADORES DE IMPORTANCIA EN SALUD EN ZONAS DEL PARAGUAY SIN ACCESO TECNOLÓGICO PRÓXIMO ID 398203*…" (sic) el mencionado dato no corresponde al proceso de referencia.
6. No hemos observado entre las documentaciones remitidas, la que corresponda al Acta de Apertura de Ofertas, solicitamos su remisión.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: uurunaga@dncp.gov.py